



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 357 DE 2017
(30 de Octubre de 2017)**

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2017”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad promotora de los procesos y dinámicas del sector a nivel cultural Departamental, tiene la responsabilidad de apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de Antioquia, en procesos de formación, circulación, promoción y fomento, cualificando cada vez más las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico es *“garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas”*, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión, equidad, brindar oportunidades, trato igualitario para todos en el departamento y sobre todo, la transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos.
2. El proyecto busca beneficiar a más de siete mil estudiantes directos de las escuelas de música del Departamento, teniendo como referente la participación en los diferentes eventos del orden local como Antioquia Vive la Música, donde las bandas, los coros y las liras, son las disciplinas musicales más acentuadas en las escuelas de música, así se aporta con la práctica musical de estudiantes en iniciación como estudiantes con cierto recorrido en el tiempo, cubriendo edades en niños y jóvenes porcentualmente superior y a nivel adultos, con menos porcentaje.

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 003 de 2017”

3. El día 14 de septiembre de 2017, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial, con fundamento en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit básico de consumo para el fortalecimiento de las escuelas de música del Departamento de Antioquia” con un presupuesto oficial equivalente a Doscientos treinta y un millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y seis pesos m.l. (\$231.695.196) IVA incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 323 del 31 de julio de 2017, con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2017.
4. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, recibándose solo una solicitud, por lo tanto no se cumplieron con las exigencias del pliego de condiciones, por tanto, el proceso de contratación NO se limitó a mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia.
5. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron cuatro (4) observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas de acuerdo al cronograma del proceso.
6. El día 4 de Octubre de 2017 por resolución Nro. 318 de 4 de octubre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2017, cuyo objeto es: “Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit básico de consumo para el fortalecimiento de las escuelas de música del Departamento de Antioquia”.
7. El día 6 de octubre de 2017 se realizó la audiencia de estimación y tipificación del riesgo, en la cual se hicieron presentes representantes de la firma Conmúsica. Como resultado de la audiencia, se publicó la Adenda Nro. 1 modificatoria del pliego de condiciones en el Capítulo 1: Generalidades del Proceso de Contratación numeral 1.2 Especificaciones Técnicas, en relación a la inclusión de solicitar al oferente que anexe certificación de distribución del fabricante de los elementos objeto del contrato, debidamente apostillada para verificar autenticidad de calidad y seriedad de los productos a ofertar. De igual manera, se modificó el Capítulo 2: 2.2 Requisitos Habilitantes 2.2.3 Capacidad Financiera y Organizacional: ampliando el índice de endeudamiento a 0.75
8. De acuerdo con el cronograma establecido, se presentó una observación al pliego de condiciones y a la Adenda Nro. 1 publicada y el día 11 de octubre se dio respuesta a dichas observaciones.
9. El día 11 de Octubre de 2017 se publicó la Adenda Nro. 2 por medio de la cual se modificó el Capítulo 6 del pliego de Condiciones del Contrato, modificando obligaciones del contratista.

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 003 de 2017”

10. De acuerdo con el cronograma, el día 12 de octubre hasta las 10:00 a.m era el plazo para presentar las propuestas, recibándose tres propuestas a saber, INCOLMOTOS-YAMAHA S.A, CARNIVAL GROUP S.A.S y CONMUSICA S.A.S, cumpliendo los dos primeros con lo establecido en el numeral 2.2.2 Documentos Técnicos del pliego de condiciones, los oferentes debían presentar una muestra física de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas.
11. El día 17 de Octubre el proponente CONMUSICA S.A.S, entregó las muestras solicitadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del pliego de condiciones.
12. El día 17 de Octubre se publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, según la cual los tres proponentes cumplían con los requisitos de carácter jurídico, el proponente CONMUSICA S.A.S no cumplía con los requisitos habilitantes financieros, específicamente con la razón de cobertura de intereses y el proponente CARNIVAL GROUP S.A.S debía subsanar en relación con los requisitos técnicos, la calidad del estuche de los instrumentos en la muestra de Clarinetes, saxofones, clarinete bajo y otros.
13. El 18 de octubre se publicó la Adenda Nro. 3 por medio de la cual se modificaba el numeral 3.2 de los pliegos de condiciones: Cronograma: ampliando hasta el 26 de octubre el plazo para subsanar los requisitos habilitantes y estableciendo como fecha para la Audiencia de apertura de sobre económico y realización del certamen de Subasta Inversa presencial el día 27 de octubre a las 10:00 a.m.
14. El día 26 de octubre el proponente CARNIVAL GROUP S.A.S subsanó lo solicitado en el informe de evaluación de requisitos técnicos habilitantes.
15. El día 27 de octubre siendo las 10:00 a.m se dio inicio al Certamen de Audiencia de Subasta Inversa, estando habilitados para participar en la misma los proponentes: INCOLMOTOS-YAMAHA S.A y CARNIVAL GROUP S.A.S. En el desarrollo de la audiencia se hizo la apertura de sobres de las propuestas económicas de ambos proponentes, dándose inicio a la puja dinámica para el presente proceso de selección, con los proponentes presentes y cuya propuesta inicial de precio fue válida, esto es, la suma de doscientos treinta y un millones ciento doce mil doscientos noventa y dos pesos (\$231.112.292). El margen mínimo de mejora era del 2% sobre la propuesta con menor valor, dándose entonces lugar a siete rondas, así:

OFERTAS	VALOR
MENOR OFERTA INICIAL	\$231.112.292
LANCE 1	\$220.000.000
LANCE 2	\$212.000.000
LANCE 3	\$205.000.000
LANCE 4	\$198.000.000
LANCE 5	\$190.000.000
LANCE 6	\$183.000.000
LANCE 7	\$176.500.000

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 003 de 2017”

16. El proponente CARNIVAL GROUP S.A.S, realizó el lance Válido con una oferta de \$176.500.000 de pesos, en donde el formato fue diligenciado en su totalidad con la correspondiente firma del representante legal y se constituyó en la menor oferta.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección por licitación mediante Subasta Inversa No. 003 de 2017 cuyo objeto es: “Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit básico de consumo para el fortalecimiento de las escuelas de música del Departamento de Antioquia” al proponente CARNIVAL GROUP S.A.S, identificado con el Nit Nro. 900.531.572-4, por la suma de ciento setenta y seis millones quinientos mil pesos (\$176.500.000), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: **CARNIVAL GROUP S.A.S**

VALOR: **Ciento setenta y seis millones quinientos mil pesos (\$176.500.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Rechazar la propuesta presentada por el proponente CONMUSICA S.A.S, por no cumplir con los requisitos habilitantes financieros

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(ORIGINAL FIRMADO)

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA

Directora

Elaboró	Ana Cristina Ferrer Martínez	Revisó	William A. García Torres	Aprobó:	John Jairo Duque García
Abogada - Contratación		Profesional Universitario- Líder Jurídico		Subdirector Administrativo y Financiero	